

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**17254** ACUERDO de 4 de octubre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 20 de septiembre de 2005, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 4 de octubre de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión del día 20 de septiembre de 2005, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Granada, celebrada el 5 de septiembre de 2005, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«Modificar los Grupos de la norma de reparto séptima, en el sentido de que los grupos sean los siguientes que a continuación se detallan:

1. Urbanismo.
2. Expropiación Forzosa.
3. Contratación administrativa.
4. Dominio público y propiedades especiales (Montes, Minas, Aguas, Costas).
5. Derecho Tributario.
6. Medio Ambiente.
7. Personal.
8. Actas de Infracción y Liquidación.
9. Extranjería.
10. Electoral.
11. Responsabilidad patrimonial.
12. Derechos Fundamentales.
13. Extensión de efectos. Artículo 110 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
14. Autorizaciones de entrada. Artículo 8.5 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
15. Medidas cautelares previas al recurso.
16. Exhortos.
17. Sanciones administrativas no incluidas en los apartados anteriores.
18. Otros.

Se suprime la norma de reparto octava por haber desaparecido las circunstancias que la motivaron.

La presente modificación de las normas de reparto, entrará en vigor el día uno de octubre de dos mil cinco.»

Madrid, 4 de octubre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

**17255** ACUERDO de 4 de octubre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 21 de septiembre de 2005, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 4 de octubre de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la

Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 21 de septiembre de 2005, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, celebrada el 7 de julio de 2005, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«1. Creación de una clase especial de reparto de aquellos asuntos que se refieran a demandas de personal estatutario (sin excluir ningún concepto que tenga esta referencia). De conformidad con el Auto de fecha 20 de junio de 2005 del Tribunal Supremo y conforme a la materia a la que afecta, esto es, personal estatutario, se acuerda, en su caso, el reparto por igual número de esa materia entre todos los Juzgados.

2. Se excluye de la clase de Urbanismo aquellos recursos que versen sobre licencia de actividad que debieren pasar a la Clase C-8.»

Madrid, 4 de octubre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17256** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto contra la negativa del Registrador Mercantil de Asturias, al levantamiento del cierre de la hoja registral de «G7 Asturias, S.L.».

En el recurso gubernativo interpuesto por don Roberto Ayuso Corrales, en nombre y representación como Presidente del Consejo de Administración de «G7 Asturias, S.L.», contra la negativa del Registrador Mercantil de Asturias, don Eduardo López Ángel, al levantamiento del cierre de la hoja registral de dicha sociedad.

##### Hechos

##### I

Con fecha de 17 de mayo de 2004 se presentó en el Registro Mercantil de Asturias una certificación de la Secretaria del Consejo de Administración de «G7 Asturias, S.L.», con el visto bueno de su Presidente, cuya firma consta legitimada notarialmente (no así la de la Secretaria, según consta en la calificación registral), en la que se expresa que dicho órgano social en su reunión de 19 de junio de 2001 acordó «aprobar la no formulación de las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000» y en otra reunión celebrada el mismo día de expedición de dicha certificación (que no se expresa) se acordó «aprobar la no formulación de las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003». A la certificación se acompaña instancia por la que, con referencia a dicho acuerdo y a la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 2001, se solicita la apertura de la hoja registral de la citada sociedad.

##### II

Los documentos presentados fueron objeto de calificación que, respecto de la cuestión objeto de este recurso, expresa lo siguiente:

«Eduardo López Ángel, Registrador Mercantil de Asturias, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del registro Mercantil ha resuelto denegar su inscripción por advertirse los defectos que a continuación se indican: